



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoSeguro Social de Salud
EsSalud


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"


RESOLUCIÓN N° 289 -DRAMOQ-ESSALUD-2021

Moquegua,

03 SET. 2021



VISTAS: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 742-PE-ESSALUD-2021 de fecha 05-08-2021 por la cual se resuelve dar por concluidas las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, en virtud de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD; y la Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021 de fecha 05-08-2021, por la cual se resuelve conformar los Sub Equipos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento de control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20-12-2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para un eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que, en el numeral 6.5. de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG se establece que la implementación del Sistema de Control Interno es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. Asimismo, en el numeral 6.5.1. se define al Titular de la entidad como la máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la entidad, contemplando además sus funciones.

Que, de igual manera, en el inciso 6.5.2. del numeral 6.5. de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG se señala el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, estableciendo que es el funcionario de más alto nivel administrativo de la Entidad, responsable de coordinar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del SCI. Este rol debe ser asumido por el Gerente General o quien haga sus veces; y tiene entre sus funciones la



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

contemplada en su literal a) Conformar y designar a los miembros del o los equipos de trabajo que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva.



Que, de igual modo en el **inciso 6.5.3. del numeral 6.5** de la antes citada Directiva se contempla a los Equipos de Trabajo para la implementación, seguimiento y evaluación del SCI, los cuales deben estar liderados por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y pueden estar integrados por funcionarios y/o servidores públicos de la entidad. El o los Equipos de Trabajo tienen a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva, para implementar el SCI en la entidad.

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013** de fecha 14-06-2013, se dispuso la constitución de Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud (ESSALUD), los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del SCI dentro de su ámbito funcional; dicha Resolución fue precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, respecto a la conformación de los Sub Comités de Implementación del SCI.

Que, posteriormente, en virtud de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 399-PE-ESSALUD-2020** se dieron por concluidas las funciones y actividades del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud-ESSALUD conformado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011 y modificatorias. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020 de fecha 15-06-2020, se conformó el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.



Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 742-PE-ESSALUD-2021** de fecha 05-08-2021 se resuelve dar por concluidas las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, en virtud de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

Que, mediante **Resolución N° 261-DRAMOQ-ESSALUD-2021** de fecha 27-07-2021 se resolvió constituir el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Moquegua.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021** de fecha 05-08-2021 se resuelve conformar los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Que, asimismo, se dispone que todos los órganos y unidades orgánicas que integran el Seguro Social de Salud – ESSALUD, den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG. De igual modo, se dispone que los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, bajo responsabilidad, deberán constituir e instalar los respectivos Sub Equipos de Trabajo en un plazo no mayor de siete (7) días útiles contados a partir de la notificación de la referida **Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021**.

Que en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde constituir e instalar el Sub Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Moquegua.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONSTITUIR e INSTALAR el SUB EQUIPO DE TRABAJO para la Implementación del Sistema de Control Interno de la RED ASISTENCIAL MOQUEGUA del Seguro Social de Salud - ESSALUD, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

FUNCIONARIO	CARGO
Director de la Red Asistencial Moquegua.	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.	MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad o quien haga sus veces.	SECRETARIO TÉCNICO.

SEGUNDO.- DISPONER que el Sub Equipo de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Moquegua, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 011-2019-CG/ INTEG *"Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20-12-2019.

TERCERO.- DISPONER que el Sub Equipo de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Moquegua, cumpla con informar periódicamente la ejecución de sus actividades al Equipo de Trabajo de la Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD conformado por Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución N° 261-DRAMOQ-ESSALUD-2021 de fecha 27-07-2021, y toda resolución que se oponga a la presente.

QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución conforme a ley a los interesados y a las áreas competentes del nivel local y central para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIEL SÁNCHEZ ALARCÓN
DIRECTOR
RED ASISTENCIAL MOQUEGUA
EsSalud

DDSA/DRAMOQ
AJA/AJ
Proyecto Res. N° 126
c.c. Archivo

NIT	1292	2021	4064
-----	------	------	------

RED ASISTENCIAL INOQUEGUA
R. M. **EsSalud**
25 AGO 2021
FOLIO: 2 HORA: 12:40
RECIBIDO POR: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 742



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 AGO 2021

VISTOS:

El Informe N° 021-OFIN-PE-ESSALUD-2021 de la Jefatura de la Oficina de Integridad, el Acta N° 03-ET/SCI-2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el Memorando N° 2339-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 547-GNA-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

PE-ESSALUD-2021
RED ASISTENCIAL INOQUEGUA
RECIBIDO
01 SEP 2021
Hora: 12:40 FOLIO N° 02
Recibido por: Gabriela

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 11-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas" como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, en el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", así como toda disposición que se oponga a la misma;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, de fecha 14 de junio de 2013, se dispuso la constitución de Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud (ESSALUD), los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno dentro de su ámbito funcional; dicha Resolución fue precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, respecto a la conformación de los Sub Comités de implementación del Sistema de Control interno;

Que, posteriormente, en virtud de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 399-PE-ESSALUD-2020 se dieron por concluidas las funciones y actividades del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD conformado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 742 -PE-ESSALUD-2021

ESSALUD-2011 y modificatorias. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020 de fecha 15 de junio de 2020, se conformó el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, con Informe de Vistos la Oficina de Integridad propone la conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados de ESSALUD, en el que se concluye que: "(...) el Seguro Social de Salud – ESSALUD deberá emitir acto administrativo que disponga la conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno al interior de la entidad". Asimismo, dicho órgano acompaña el Acta N° 03-ET/SCI-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Tercera Sesión Ordinaria de los representantes del Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, en cuyo numeral 2.3 se trató la importancia de la conformación de los Sub Equipos de Trabajo en las Redes Prestacionales, Asistenciales y Centros Especializados;

Que, con Nota e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de la Oficina de Integridad sobre conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, sustentada por dicho órgano con Informe N° 021-OFIN-PE-ESSALUD-2021 y conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG correspondiendo que se formalice por Resolución de Gerencia General; asimismo opina que a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva corresponde que se den por concluidas las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, en virtud de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD dejada sin efecto por la Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Presidencia Ejecutiva es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Integridad, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

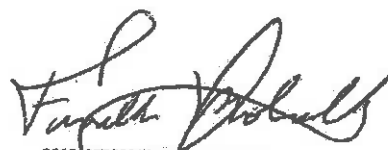
Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DAR POR CONCLUIDAS las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, en virtud de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

NT 8656 2021 - 272


FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD



MINISTERIO DE SALUD
EsSalud
25 AGO 2021
FOLIO: 3 HORA: 12:40
RECIBIDO POR: RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 05 AGO 2021

1082

CG-ESSALUD-2021
RECIBIDO ASISTENCIAL MOQUEGUA
ASesoría JURÍDICA
RECIBIDO

01 SEP 2021

VISTOS:

El Informe N° 021-OFIN-PE-ESSALUD-2021 de la Jefatura de la Oficina de Integridad, el Acta N° 03-ET/SCI-2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud - ESSALUD; el Memorando N° 2339-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 547-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; en cuyo artículo 3° de la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, en el numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, se establece que la implementación del Sistema de Control Interno es un proceso realizado por el Titular, el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación, los funcionarios y personal de la entidad. Asimismo, en el numeral 6.5.1 se define al Titular de la entidad como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la entidad, contemplando además sus funciones;

Que, de igual manera, en el inciso 6.5.2 del numeral 6.5 de la precitada Directiva N° 011-2019-CG/INTEG se señala el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, estableciendo que es el funcionario de más alto nivel administrativo de la Entidad, responsable de coordinar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del SCI. Este rol debe ser asumido por el Gerente General o quien haga sus veces; y tiene entre sus funciones la contemplada en el literal a) "Conformar y designar a los miembros del o los equipos de trabajo que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1082 **-GG-ESSALUD-2021**

Que, de igual modo, en el inciso 6.5.3 del numeral 6.5 de la antes citada Directiva se contempla a los Equipos de Trabajo para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno; los cuales deben estar liderados por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y pueden estar integrados por funcionarios y/o servidores públicos de la entidad. El o los Equipos de Trabajo tienen a su cargo la ejecución de las actividades establecidas en la mencionada Directiva, para implementar el SCI en la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020 de fecha 15 de junio de 2020, se conformó el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, con Informe de Vistos la Oficina de Integridad propone la conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados de ESSALUD, en el que se concluye que: *"(...) el Seguro Social de Salud – ESSALUD deberá emitir acto administrativo que disponga la conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno al interior de la entidad"*. Asimismo, dicho órgano acompaña el Acta N° 03-ET/SCI-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Tercera Sesión Ordinaria de los representantes del Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, en cuyo numeral 2.3 se trató la importancia de la conformación de los Sub Equipos de Trabajo en las Redes Prestacionales, Asistenciales y Centros Especializados;

Que, con Memorando e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de la Oficina de Integridad sobre conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, sustentada por dicho órgano con Informe N° 021-OFIN-PE-ESSALUD-2021 y conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG *"Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas"* aprobada por Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, correspondiendo que se formalice por Resolución de Gerencia General y debiendo estar liderados por el funcionario a cargo del órgano responsable de la implementación del SCI, es decir por el Gerente o Director del Órgano Desconcentrado y Órgano Prestador Nacional; asimismo, corresponde que a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva se den por concluidas las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013 precisiones y modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Oficina de Integridad y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°**1082****-GG-ESSALUD-2021****SE RESUELVE:**

- 1. CONFORMAR** los Sub Equipos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, conforme al siguiente detalle:
 - El Gerente o Director del Órgano Desconcentrado y Órgano Prestador Nacional, o su representante, quien lo presidirá.
 - El/la Jefe de la Oficina/Unidad de Administración o su representante, o quien haga sus veces.
 - El / la Jefe de la Oficina/Unidad de Gestión y Desarrollo o su representante, o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico.
- 2. DISPONER** que todos los órganos y unidades orgánicas que integran el Seguro Social de Salud – ESSALUD, den estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG.
- 3. DISPONER** que los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, bajo responsabilidad, deberán constituir e instalar los respectivos Sub Equipos de Trabajo en un plazo no mayor de siete (7) días útiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
- 4. DISPONER** que los Sub Equipos de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, informen periódicamente la ejecución de sus actividades al Equipo de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD conformado por Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020.
- 5. NOTIFICAR** la presente Resolución a los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

EsSalud
RED ASISTENCIAL MOQUEGUA

Proveído N° **10441**
Fase A: **OPC/0200M**
AL

Para: Conocimiento y Fines
Framite de acuerdo a lo normado
Evaluación
Autorizado
Difusión
Estricto cumplimiento

Moq **31** de **08** del 20 **21**

NT.8656 2021-212